JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO ORDINARIO: 2018-00264 acumulado con el 2018-338

DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN VALENCIA
DEMANDADO: FIDUAGRARIA

Audiencia pública
Fecha de inicio: 06 de julio de 2022
Hora: 09:00am a 01:27pm.

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN VALENCIA
APODERADA DEMANDANTE: DIANA AURORA ABRIL FONSECA
APODERADA FIDUAGRARIA: HIMELDA GARZON SANDOVAL
TESTIGO: MARÍA DILMA SUÁREZ BARÓN

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A.** en calidad de vocera y representante del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en

Liquidación - PARISS a reconocer y pagar a favor del demandante señor **GUILLERMO LEÓN VALENCIA CARDONA** los siguientes conceptos:

a. La suma de $8.482.144, por concepto de la diferencia del valor de las cesantías retroactivas al demandante, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.
b. La suma de $5.195.353, por concepto de la diferencia del valor de los intereses sobre las cesantías retroactivas al demandante, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.
c. Se ordena el pago indexado de las anteriores sumas calculado desde la fecha de exigibilidad hasta que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de Inexistencia del derecho y de la obligación; en consecuencia, absolver a la entidad demandada de las demás pretensiones invocadas en su contra.

TERCERO: Por atender a la calidad en la que fue vinculada la **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA S.A.** y las eventuales consecuencias que se pueden generar frente a las responsabilidades del Estado, se considera que se cumplen los presupuestos para ordenar el grado jurisdiccional de consulta frente a la decisión en favor de la entidad demandada, razón por la cual se concede el mismo.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de la parte **DEMANDANTE** y la apoderada de la **FIDUAGRARIA** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 4 partes:

Parte No. 1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b8983ac2-72a9-4d2c-aea1-eccac12fce54?vcpubtoken=7962eae5-2fb2-44de-8e7c-ea7659f740c6

Parte No. 2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/254ddf47-1f86-48b6-9258-3ecfc17a4a0d?vcpubtoken=48b4d0dc-80c8-433c-aeac-432ba420f9eb

Parte No. 3:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/639bbdf8-b2b4-4d24-911d-f6ba1c407d26?vcpubtoken=6d2e2914-c8d4-440d-90ed-813cb2774617

Parte No. 4:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9c36e785-21d7-4365-8efc-2b377b4d9654?vcpubtoken=4f473091-a515-4d12-b680-b0cf66fc9c4c

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO